

octubre de 1989, (BOJA de 22 de diciembre de 1989), en la que se disponen los trámites a seguir una vez publicada esta Orden.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 28 de mayo de 1990, por la que se traslada la ubicación del Conservatorio Elemental de Música situado provisionalmente en el C.P. Hermanos Machado de Sevilla capital.*

Por Decreto 278/1988 de 6 de septiembre, se crea el Conservatorio Elemental de Música ubicado provisionalmente en el C.P. Hermanos Machado.

Visto el informe emitido por el Servicio de Inspección y a propuesta de la Delegación Provincial, se traslada la actual ubicación de dicho conservatorio al C.P. «Arias Montano» C/. Doctor Jiménez Díaz, de Sevilla, y con efectos a partir del próximo día 1º de septiembre de 1990.

Sevilla, 28 de mayo de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 28 de mayo de 1990, por la que se autoriza la modificación de enseñanzas en varios Centros Privados de Formación Profesional.*

Examinados los expedientes promovidos por los titulares o representantes de los Centros privados de Formación Profesional que más adelante se relacionan, en solicitud de autorización para modificar las enseñanzas de Formación Profesional que en la actualidad imparten, con el fin de atender la demanda real de puestos escolares.

Esta Consejería al amparo del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, y de conformidad con las infarques emitidos por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros que se indican, sean modificados en las Ramas Profesionales y/o especialidades que a continuación se detallan y a partir del curso académico 1990/1991.

Código del Centro: 41005440  
Denominación: «Felipe Rinaldi».  
Localidad: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Domicilio: C/. Candes de Bustillo núm. 17  
Ampliación de enseñanzas, en la Rama Metal, Profesión Joyería y Bisutería de Formación Profesional de Primer Grado.

Código del Centro: 41011312  
Denominación: «Antonio de Salís»  
Localidad: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Domicilio: C/. Antonio Solís núm. 3  
Ampliación de enseñanzas, en la Rama Sanitaria, Especialidad Higienista Dental de Formación Profesional de Segundo Grado.

Código del Centro: 41007072  
Denominación: «Ribamar».  
Localidad: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Domicilio: C/. Fabiola núm. 26-28  
Extinción de enseñanzas, en la Rama Hogar, Especialidad Economía Sociofamiliar.  
Implantación del Curso de Enseñanzas Complementarias de Primer Grado a Segundo Grado.

Ampliación de enseñanzas, en la Rama de Hostelería y Turismo, Especialidad Administración Hostelera.

El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocido.

Segundo: Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la adecuada aplicación o interpretación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 28 de mayo de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de junio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica y una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Ciudad de los Niños, de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Agustín Parra Sánchez, en su calidad de Presidente de la Fundación Cultural Privada Hermanos Obreros de María, entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Ciudad de los Niños, con domicilio en Colonia Santa Inés -Camino Campañillas- de Málaga, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica y 1 unidad de Educación Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 29010705, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 30 de agosto de 1985, 4 unidades de Educación General Básica para 160 puestos escolares por Orden de 11 de septiembre de 1980 y dos unidades de Educación Especial para 30 puestos escolares por Orden de 21 de septiembre de 1982;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hermanos Obreros de María»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE de 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro docente Privado Ciudad de los Niños, con domicilio en Colonia Santa Inés -Camino Campañillas- de Málaga, quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares, 5 unidades de Educación General Básica para 200 puestos escolares y 3 unidades de Educación Especial para 40 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de

conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de junio de 1990, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente privado de Educación Permanente de Adultos Academia el Futuro de Granada.*

Examinada el expediente incoado a instancia de don Antonio Díaz Rubio, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos «Academia el Futuro» con domicilio en Carretera de Jaén núm. 77 de Granada, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74 de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Academia el Futuro» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, (BOE de 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanzas; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos «Academia el Futuro», cuyo código es 18601540 y domiciliado en Granada, Carretera de Jaén núm. 77, con 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 85 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 6 de junio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de cuatro unidades de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Los Pinos, de Algeciras (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Salvador Marcet Castillo, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Los Pinos», con domicilio en Colonia San Miguel de Algeciras (Cádiz), en solicitud de ampliación de cuatro unidades de EGB;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11000319, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 11 de abril de 1984 y 13 unidades de Educación General Básica para 520 puestos escolares por Orden de 28 de octubre de 1982;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Procensa»; la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 4 unidades de Educación General Básica para 160 puestos escolares al Centro Docente Privado «Los Pinos» con domicilio en Colonia San Miguel de Algeciras (Cádiz) quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 17 unidades de Educación General Básica para 680 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de junio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica La Purísima de Santa Fe (Granada).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Paulina Cembellín Sánchez, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Purísima», con domicilio en C/ Calderón 82 de Santa Fe (Granada), en solicitud de ampliación de dos unidades de EGB;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 18008181, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar, para 150 puestos escolares por Orden de 5 de diciembre de 1973 y 13 unidades de Educación General Básica para 520 puestos escolares por Orden de 12 de diciembre de 1973;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hijas de la Caridad»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE de 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares al Centro Docente Privado «La Purísima» con domicilio en C/ Calderón 82 de Santa Fe (Granada) quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos para 110 puestos escolares) y 15 unidades de Educación General Básica para 600 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia